

III. LA JERARQUÍA Y LAS ÓRDENES RELIGIOSAS.

I. Los Obispos y su clero.

Cómo disminuye el prestigio de los Obispos.—Los capítulos catedrales.

195. Así como la residencia de los Papas en Avignon, el aumento de las cargas eclesiásticas y reservaciones, el gran cisma de Occidente, las nuevas doctrinas relativas a la supremacía del Concilio, y por último, las faltas y yerros políticos de algunos Pontífices habían debilitado en gran manera el respeto hacia la Sede Apostólica, resultado que trataron de explotar en todas partes y en todos sentidos el egoísmo nacional por un lado y el despotismo del Estado por otro, de la misma manera fué decreciendo el respeto hacia los demás representantes de la jerarquía, efecto principalmente del movimiento que en Basilea y en otros puntos se declaró á favor de los doctores y párrocos, incompatible con un sistema episcopal moderado, de la protección inconsiderada que muchos prelados dispensaron á las tendencias democráticas y de la actitud hostil que otros adoptaron enfrente del Pontificado, por lo que se colocaron en una posición por extremo vacilante y falsa. Nicolás de Cusa, alocionado por la experiencia, escribía el 28 de Enero de 1461 al preboste de Salzburgo que los seglares atacaban á las Iglesias particulares, porque éstas habían roto en parte los lazos que las unían entre sí y con la madre Iglesia de Roma; que sin libertad no puede subsistir la Iglesia, y la libertad se funda en la obediencia. Añádase á esto que muchos Obispos, en particular los Príncipes alemanes del orden eclesiástico, hacían vida de seglares, olvidaban sus deberes pastorales, infringían con frecuencia el deber de la residencia, aplicaban con excesiva ligereza y abusivamente las censuras, eran dados al boato y al lucro, á veces indolentes y aún viciosos, y vivían frecuentemente en pugna con sus capítulos, entre los cuales había igualmente individuos indignos, tales que contra las expresas leyes canónicas se negaban á recibir las sagradas órdenes sacerdotales, como que algunos capítulos sólo admitían en su seno á los hijos de la nobleza. En la provisión de cargos eclesiásticos se cometían graves abusos; los prelados y sus capítulos atendían mucho menos que los Papas á los sacerdotes eruditos y piadosos; hizo también más frecuente la simonía, hasta el punto de que los Obispos conferían á menudo la tonsura y las sagradas órde-

nes á individuos que no tenían otro objeto que el de sustraerse por ese medio á la jurisdicción de los tribunales civiles.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE LOS NÚMEROS 194 Y 195.

Pauli, IV p. 603 sigs. 636 sigs. Lingard, I. c. IV, p. 274 sigs. Ranke, Engl. Gesch. I p. 103 sigs. Concilio de York de 1466 Hardt, IX. 1481. Sixtus IV. ib. p. 1495. Roscovány, Mon. I p. 115-117. Quejas relativas á impuestos y reservaciones: Nicol. de Clemangis de corrupto Ecel. statu (Fascicul. rer. Germ. II 557). El Canciller Mayer á Enes Silvio (Frcher, Ser. rer. Germ. II 686 ed. Struve). Respecto de la Curia del antipapa Clemente VII: Chron. S. Dion. L. II c. 2; L. VI c. 12. Compar. Höfler, Ruprecht von der Pfalz p. 84 sigs. Sobre Nicol. de Cusa vid. Düx, II p. 222 sig. Acerca del particularismo de algunas Iglesias vid. Phillips, K.-R. III. § 134 p. 331 sigs. Abandono de la residencia: Conc. Const. v. d. Hardt, I P. XII p. 694. Concilio de Angers de 1365. c. 17, de Apt. h. a. c. 6. Sobre el abuso de las censuras: Concilio de Praga de 1349 c. 11; sobre el desprecio de las mismas: Concil. de Ravenna de 1311 c. 28, de Bergamo h. a. c. 15, de Praga cit. c. 61, de Magdeburgo 1390 c. 25. Tocante á la simonía: Conc. de Valladolid de 1322 c. 19, de Praga cit. c. 36. Sobre los capítulos: Thomassin, I, III c. 10; II, I c. 36 n. 10 sig. Provision de canonicos en hijos de la aristocracia exclusivamente: Conc. Const. v. d. Hardt, I, X. Ref. c. 31. 35 p. 638 sig. 695. Sobre la necesidad de recibir las órdenes superiores para tener voto en los capítulos: Conc. Ravenn. 1314 c. 1, Dertus. 1429 c. 10. Quejas respecto de aquellos que recibían la tonsura y las primeras órdenes con objeto de sustraerse á la jurisdicción de los tribunales civiles, como sucedió en 1329 en Francia: Fleury, Hist. ecel. t. 19 p. 427.

Los Sínodos.—Testigos sinodales.—Infracción de las leyes eclesiásticas, en particular de las relativas al celibato.

196. Cada día era más frecuente la celebración de Sínodos provinciales y diocesanos que obraban ya como Asambleas legislativas, ya también como tribunales de justicia. Los primeros se ocupaban principalmente en combatir los abusos de los Obispos y de los capítulos; los segundos ejercían jurisdicción sobre los arcedianos y otros funcionarios episcopales, como los jueces sinodales, que daban margen á frecuentes reclamaciones, particularmente en Alemania é Inglaterra. Con ayuda de sus oficiales examinaban los Obispos en los Sínodos diocesanos las «inquisiciones» de los arcedianos y deanes, y designaban para sus Sínodos los testigos sinodales, que ya figuraban antes en las visitas de los Obispos y de los arcedianos, como se hizo en 1420 c. 2 en Salzburgo y luégo con carácter general el 1433 en la sesión 15 de Basilea. Los Concilios provinciales que, con arreglo á las disposiciones del de Basilea, debían celebrarse cada dos años, combatieron sin tregua la simonía, la ignorancia y el lujo del clero en el vestir, y aún fueron más

inflexibles en la represión del concubinato. En algunos países, como en España, se dieron casos en que los seculares pretendieron obligar á los clérigos á tomar concubinas, hecho que se castigó con la excomunión y el interdicto. Defendieron algunos la conveniencia de abolir el celibato, sobre cuyo asunto escribió un libro Guillermo de Saignet. Impugnó tal pensamiento Gerson enalteciendo el ideal del sacerdocio y sus sagrados deberes, y defendiendo la necesidad de proceder con más cuidado tanto en la elección como en la educación de los sacerdotes, de combatir los progresos del lujo, de la disipación, de la vagancia y de la secularización de los individuos de tan respetable clase. Aunque en algunos puntos se impusieron penas pecuniarias á los clérigos concubinarios, por regla general sólo se les castigaba con las censuras; D'Ailly propuso como único remedio eficaz la deposición. Hubo fanáticos, especialmente entre los clérigos regulares, que extremando sus ataques contra los párrocos culpables ó sospechosos del delito de concubinato, excitaron al pueblo á no asistir á los divinos oficios celebrados por ellos; y algunos llegaron á sostener que cometía pecado mortal el que oyera su misa; que estaban inhabilitados para consagrar y bautizar, y que era preciso emplear la fuerza para expulsar á las mujeres de las casas de los clérigos, contra lo cual tuvieron que protestar eclesiásticos de virtud y ciencia reconocidas.

En tanto que algunos sacerdotes, con infracción de los cánones, atendiendo sólo al lucro decían varias misas en un día, había otros que casi nunca celebraban, por cuya razón los Sínodos tuvieron que fijar también el menor número de misas que un simple sacerdote debía decir al año, que variaban entre 3 y 4. Eleváronse asimismo quejas contra el descuido del rezo del breviario, que el Concilio de Basilea, en la sesión 21, recomendó, no sólo á los canónigos, sino también á todos los beneficiados; no eran ménos frecuentes las quejas que se levantaban contra la infracción de las prescripciones eclesiásticas. Para mejorar la instrucción del clero, se acordó que en todas las catedrales, lo mismo metropolitanas que sufragáneas, hubiese un *Canonius theologus*; empleábanse también al efecto grandes sumas con destino á la creación de establecimientos para la enseñanza del clero, y se redactaron excelentes escritos sobre los deberes del estado eclesiástico que ejercieron saludable influencia en muchos puntos.

OBRA DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 196.

Héfele, Tom. VI p. 423 sigs. Schmid, Bisthumssynode II, I p. 185 sig. Thomassin II, III c. 76 n. 8. Cf. c. 79 (testes synodales) I, II c. 8 n. 6; c. 9 n. 4 (oficiales). Sobre jueces sinodales y arcedianos: Concilio de Londres de 1321 c. 2, Maguncia de 1318, Marcisc de 1326 c. 4. 38. 39. J. Schmidt, Gesch. der Deutschen, Lib. VII Cap. 45. Contra la ignorancia del clero: Conc. Tolet. 1336 c. 2, Lavaur 1368 c. 20, Aranda de 1473. Sobre el lujo de los clérigos en el vestir: Concil. de Tréveris de 1310 c. 14; de Notre Dame du Pré cerca de Rouen 1313 c. 1, de Ravenna 1314 c. 10, de Valladolid 1322 c. 6, de Toledo 1324 c. 2, de Sens 1320 c. 4, de Rouen, 1335 c. 2, de Tarragona 1336 c. 3, de Lóndres 1343 c. 2, de París 1347 c. 2, de Praga 1349 c. 21, de Angers 1365 c. 12. 13, de Benevento 1378 c. 47, de Maguncia 1423 c. 3, París 1429 c. 21. Comp. Alvar. de planetu Eocl. II c. 5. 16. Schwab, Gerson p. 38. Contra el concubinato: Concil. de Pressburgo 1369 c. 5, de Colonia 1310 c. 9, de Bórgamo 1311 c. 6, Notre Dame du Pré 1313 c. 2, Valladolid 1322 c. 7, Praga 1349 c. 21. 22, de Padua 1350 c. 3, de Benevento 1378 c. 56, Palencia 1388 c. 2, Magdeburgo 1390 c. 18, París 1429 c. 23. Zabarella en v. d. Hardt, I, IX p. 524.

Guillermo de Saignet, Lamentatio ob coelibatum sacerdotum s. dialogus Nicenae constitutionis et naturae ea de re conquerentis (inedito). Le impugnó Gerson, Dialog. Sophiae et naturae super coelibatu s. castitate ecclesiasticorum Opp. II. 617-634. Comp. Schwab, p. 700 sig. Petrus de Alliaco, Tract. de reform. Opp. Gerson. II. 913. Contra los concubinarios, proposiciones de Juan de Varennes 1396, de Juan Vitarius O. S. Fr. 1498 prop. 3-5. Du Plessis d'Arg., I, II p. 154. 340. 341. Sobre el menor número de misas: Concil. de Ravenna 1314 c. 13, de Tarragona 1317 c. 6, de Toledo 1327 c. 7, Aranda 1473 c. 12. Recomendación de las horas canónicas, Concil. de Vienne c. 9. 10 (c. 1. 2. III. 14 in Clem.), de Aquileya 1389, de Tréveris 1423 c. 2, de París 1429 c. 1, de Tortosa h. a. c. 4, Basilea 1435 Sess. 21 dect. 3 sig. Sobre el canonicus theologus Thomassin. I, II c. 10. Basil. Sess. 31 c. 3. Sobre los deberes del estado eclesiástico han escrito: Dionys. Carthus., † 1471, de vita et regimine praesulum, de vita canonicorum, de vita curatorum. Alphons. Tostatus, † 1454, contra clericos concubinarios Opp. ed. Venet. 1728 t. I. Laur. Giustiniani, † 1455, de complanctu christianae perfectionis Opp. ed. Venet. 1751 t. II. Felix Hemmerlin, que nació en Zurich el 1389 y murió entre 1457 y 1464, Variae oblectationis opuscula. Basil. 1479. Sobre este escritor: B. Réber, Felix Hemmerlin, Zurich 1846. Fiala, Felix Hemmerlin als Propst des St. Ursulastifts. Solothurn 1857.

Obispos y sacerdotes eminentes.

197. Mucho más que las leyes y las buenas enseñanzas influyó en la reforma de la sociedad el ejemplo de prelados y sacerdotes eminentes en saber y santidad, de que hubo numerosa cohorte en todo este período. En Italia floreció San Andrés Corsini, Obispo de Fiesole, † 1373; el venerable Juan Dominici, Arzobispo de Ragusa, † 1419; Bernardo da Carpi, prelado de Parma, que se distinguió por su carácter enérgico,

† 1425, que en 1417 hizo una nueva revision de los estatutos de la diócesis; San Antonio, Arzobispo de Florencia, † 1459, fundador de un hospital para pobres vergonzantes, que reformó su diócesis y prestó á todos el concurso de sus paternales consejos; San Lorenzo Justiniano, primer patriarca de Venecia, † 1455, y otros muchos pastores que descuellan por su piedad y celo.

En Francia adquirió justo renombre el sabio obispo Pedro Bertrandi, nombrado Cardenal en 1331, fundador de varios establecimientos benéficos y de un colegio en París, † 1361; el canciller Gerson, que trabajó con gran celo en la reforma del clero, y el Arzobispo de Arlés, Luis d'Allemand, que harto apasionado en un principio, se distinguió siempre por una gran pureza de costumbres y murió en olor de santidad el año 1450. En Suecia florecen los obispos Brynolfo de Skara, † 1317, y Nicolas de Linköping, † 1391, que se veneran en los altares, y en Bohemia alcanzó en 1393 la corona del martirio San Juan de Pomuk, sacerdote de Praga, por defender el siglo de la confesion.

Tambien Alemania tuvo prelatos eminentes, entre los que merecen especial mencion: Pedro Aichspalter, ántes médico distinguido, que gobernó la Sede arzobispal de Maguncia de 1306 á 1320; Teodorico de Erbach (1434-1459), que por mucho tiempo persistió en el cisma de Basilea; pero contribuyó como pocos á mantener la pureza de costumbres del clero, y fué sobremanera solícito en la celebracion de Sinodos diocesanos; Eberardo Neuhaus, celoso reformista, Arzobispo de Salzburgo, que celebró en 1418 un Concilio provincial y restableció en su provincia la celebracion de Sinodos diocesanos. Nicolás de Cusa, elevado á la Sede episcopal de Brixen en 1450, trabajó con éxito notable en Alemania, ya por medio de Sinodos provinciales, ó por medio de misiones ó en su calidad de legado pontificio. Al finar el periodo de referencia florecen excelentes Obispos, como son: en Worms Juan de Dalberg (1482-1503), en Bremen Juan Rhode (1497-1511), en Würzburg Lorenzo de Bibra (1495-1519) y otros. Hubo tambien sacerdotes que se distinguieron por su piedad y su ciencia, como Juan Scriptoris de Ulma, rector de la Universidad de Maguncia, † 1493; Juan Bertram de Neuenburg, † 1507; Sixto Tucher, eminente juriconsulto, profesor de Ingolstadt primero, y luégo, á partir de 1497, preboste de San Lorenzo de Nurenberg, y otros muchos. Algunos de estos celosos sacerdotes y prelatos hicieron más beneficios al pais que todos los fanáticos reformistas de Basilea juntos. En tanto que la sociedad se componga de hombres, la total abolicion de los abusos en todas las esferas será un ideal inasequible, por cuya razon, al separarse de la constitucion prodata Dios mismo á la Iglesia, tenian por precision que au-

mentar los males que querian evitarse; en tanto que, por el contrario, se conseguia su disminucion y casi desaparicion mejorando cada uno su propio ser, dando á todos buen ejemplo y esparciendo saludables doctrinas.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 197.

Sobre S. Andrés Corsini Acta SS., 4 de Febr.; Juan Dominici, vid. Núm. 108, Obr. cons.; Bernardo da Carpi, Ordinarium ecclesiae Parmensis et vetust. excerpt. ed. Parmae 1866. Sobre S. Antonio Acta SS., 10 Mayo, y S. Lorenzo Justiniano id. 5 de Setiembre; Pedro Bertrand de Arras; Ciacconi II. 498 sic.; Gerson y el respeto en que se le tenia; Schwab, p. 774; Luis d'Allemand; Raynald. a. 1426 n. 26; 1430 n. 10 sig.; 1440 n. 1 sig.; 1449 n. 7. Ciacconi ed. Oldoini, II. 841-845 con el decreto de Clemente VII del 9 de Abril de 1527. Santos suecos: Mansi, XXVII. 863 sig.; véase Núm. 202. Juan de Pomuk en Palacky, Gesch. v. Böhmen III, I p. 58 sigs. Frind, Der geschichtl. hl. Joh. v. Nep. Eger 1861. Hist.-pol. Bl. Tom. 16 p. 650-655. Héfele, VI p. 694. Para más datos liter. Ed. Reimann en la Rev. hist. de Sybel 1872 Tom. 26 p. 225 sigs. Sobre Pedro Aichspalter; Schötter, Joh. v. Luxemb. I p. 46. J. Heidemann, Petrus v. Aspelt als Kurfürst und Staatsmann. Berl. 1875. Sobre Nicolás de Cusa, vid. Dux, II p. 106 sigs. Toentne al clero de Alemania vid. Jacob Wimpeling en Riegger, Amoenität. lit. II. 280. Das Luthermonument in Worms im Lichte der Wahrheit. Maguncia 1868 p. 118. Falk en las Hist. pol. Bl. de 1875 Tom. 76 p. 329 sigs. 353. Janssen, Gesch. des deutschen Volkes, To. I p. 64 sigs. y en otros pasajes.

II. Nuevas Ordenes religiosas.

Los olivetanos.

198. Juan Bernardo Toloméi, oriundo de una familia noble de Siena, que á una posicion desahogada unia profundos conocimientos científicos, segun lo demostró en su cargo de profesor de filosofía, habiendo recobrado milagrosamente la vista por intercesion de la Madre de Dios, agradecido á tan señalado favor, resolvió abandonar el mundo, no sin inducir á seguir su ejemplo á muchos de sus discípulos y amigos, con los cuales se trasladó en 1313 á un lugar agreste y solitario de las cercanías de Siena, donde hizo una vida de contemplacion y penitencia. Acusada la pequeña comunidad de profesar doctrinas heréticas, mandó Juan XXII abrir una indagatoria, de la que resultó confirmada su inocencia, despues de lo cual aprobó la congregacion, dándola en 1324 la regla benedictina; desde entónces tomó el instituto el nombre de « Congregacion del Monte Olivete, » ó de los « olivetanos. » Su fundador falleció en 1348 á consecuencia de la peste que contrajo cuidando á los epidemiados. Las enfermedades y la falta de fuerzas que se apoderaron de muchos individuos obligaron á los superiores á suavizar el

primitivo rigor de la nueva congregación, que en algunos puntos hasta traspasó las prescripciones de la regla benedictina.

En poco tiempo se propagó el órden por Italia y Sicilia, distinguiéndose sus individuos por el rigor de su vida, lo mismo que por su celo científico y religioso. En 1433 fundó Santa Francisca Romana la congregación de las oblatas, estableciendo su primer instituto en Roma, en el lugar llamado Torre de' Spechi, y que se considera como una rama de la Orden olivetana aplicada á las mujeres. La expresada Señora, tan distinguida por su noble alcurnia como por sus dotes intelectuales, ingresó á la muerte de su esposo, el año 1436, en la Asociación que ya había obtenido la confirmación de Eugenio IV, que seguía la regla benedictina en la misma forma que los olivetanos, y que llevaba á gran número de mujeres, jóvenes principalmente, por el camino de la perfección cristiana. Santa Francisca murió en 1440, siendo muy venerada por el pueblo romano.

Los jesuatas y cellitas.

199. Fundador de los jesuatas fué Juan Colombini, también oriundo de una familia noble de Siena, en cuyo ánimo hizo tan profunda impresión la lectura de algunas vidas de Santos, sobre todo la de Santa María Egipcíaca, que abrazó una vida de oración y penitencia, y convirtió su casa en hospital para entregarse al servicio de los pobres y enfermos. Poco después se le agregó su amigo Francisco Vicente, su hija tomó el velo, y muerto su hijo, siguió el mismo ejemplo su esposa. Vióse muy luégo en condiciones de establecer una congregación de hermanos legos que recibieron el nombre de jesuatas, de la costumbre de invocar á menudo el nombre de Jesús. Confirmóla en 1364 Urbano V, quien la otorgó varios privilegios. Seguía la regla de San Agustín, y su objeto era la práctica de la penitencia y el cuidado de los enfermos. Usaban sus individuos sotana blanca, gorra del mismo color y almadreñas de madera sin medias. Paulo V les otorgó permiso en 1606 para dedicarse al estudio y recibir las órdenes sagradas. Después de esta época empezó á relajarse la disciplina; dedicáronse primero á la preparación de medicinas y luégo á la destilación de licores, de cuya industria sacaron notable provecho, por cuya razón Clemente IX suprimió el Instituto en 1668. Sobrevivióle algún tiempo la congregación de las jesuatinas, fundada para mujeres, según el modelo de la anterior, por una señora de la familia de Colombino. En 1348 se fundó la asociación de los cellitas, llamados también hermanos alexianos, de su patron San Alejo, á los que, en 1460, dió Pio II la regla agustiniana.

OBRAS DE CONSULTA SOBRE LOS NÚMEROS 198 Y 199.

Raynald. a. 1320 n. 50. Holsten-Brockie, V p. 1 sig. Helyot, p. 225 sigs. Francisca Romana, Acta SS. 9. Mart. — Görres, Mystik III p. 357. 514. Acta SS. Jul. t. VII p. 333 sig. Helyot, III Cap. 55 p. 484 sigs. Pösl, Leben des sel. Colombini von Siena. Regensb. 1846.

Jerónimos.

200. Con este nombre ó el de eremitas de San Jerónimo se fundaron en España y en Italia, durante los siglos xiv y xv, cuatro congregaciones que tomaron por protector y patron á dicho Santo, y seguían un estatuto compuesto de prescripciones tomadas de la regla agustiniana y de los escritos de aquel ilustre padre de la Iglesia.

Fué fundador de la primera de las expresadas congregaciones el celoso Pedro Fernando Pecha, camarero del rey D. Pedro el Cruel, que la formó de 1370 á 1373 con algunos individuos de la tercera Orden de San Francisco. Confirmóla en 1374 Gregorio XI, colocándola bajo la protección de San Jerónimo; adoptó para su traje el color blanco con escapulario castaño oscuro y manto con pequeña capucha del propio color y siguió la regla agustiniana. La congregación se propagó por toda España, donde tuvo algunos conventos muy notables, como San Isidoro de Sevilla, San Justo, donde murió Carlos V, y San Lorenzo del Escorial, grandioso Monasterio edificado por Felipe II.

Fundó la segunda de las indicadas congregaciones en Italia el beato Pedro Gambacorti de Pisa (*Petrus de Pisis*), que en 1377, á la edad de 75 años se retiró á la Sierra de Montebello en Umbria, donde vivía de la caridad pública, y se le agregaron en poco tiempo tan gran número de discípulos que la asociación se propagó por toda Italia, por el Tirol y por Baviera, en cuya capital Munich tuvo un monasterio. Estos religiosos hacían sólo votos simples en un principio, hasta que en 1568 les ordenó Pio V que los hiciesen solemnes.

También tuvo origen en Italia la tercera de las indicadas congregaciones, que fué fundada en Fiesole el 1404 por el conde Carlos de Monte Granelli. Inocencio VII la dió la regla de San Jerónimo, que Eugenio IV cambió en 1441 por la de San Agustín; por último, Clemente IX refundió esta Asociación con la de Pedro Gambacorti. La cuarta de las mencionadas Ordenes religiosas tuvo origen en España, siendo su fundador Lope d' Olmeda que, habiéndose retirado en 1424 á las montañas de Cazalla, en la diócesis de Sevilla, compuso una regla monástica con sujeción á las enseñanzas de San Jerónimo, que obtuvo la aprobación del papa Martin V.

Mínimos.

201. San Francisco de Paula, así llamado del lugar de su nacimiento, pequeña ciudad de Calabria, donde vino al mundo en 1416, consagrado á San Francisco por sus padres que le miraban como fruto de sus plegarias á Dios, habiendo entrado á la edad de 13 años en el convento de franciscanos de San Márcos, despues de ir en peregrinacion á Roma y Asís, se retiró á una oscura cueva de las orillas del mar, donde hizo una vida tan austera que parecía querer superar á su esclarecido modelo de Asís. En 1435 empezaron á reunirsele discipulos, que vivían como él en celdas de pobrisimo aspecto, y no sólo se abstenián de comer carne, sino tambien leche, manteca, queso y huevos; adoptaron el nombre de mínimos ó los más humildes (por alusion á San Lúcas, 22, 26) y sobrepujaron á los hermanos menores. El superior de cada convento llevaba el modesto nombre de Corrector. Una gran seriedad y pureza de costumbres señalaban todos los actos de la nueva comunidad, aprobada primeramente por el Arzobispo de Cosenza en 1471 y confirmada luégo por Sixto IV con el nombre de los hermanos eremitas mínimos. Papas y Reyes tuvieron en gran veneracion y estima á Francisco de Paula, que era la admiracion de todos por la santidad de su vida y los muchos milagros que obraba; Luis XI le llamó á su lado en 1483, hallándose en el lecho de muerte, y Carlos VIII le honró públicamente con su amistad. Murió el Santo en 1507 á la edad de 91 años, y ya en 1519 le colocó Leon X en los altares. La Orden, que de su fundador se llamó tambien de los Paulanos, contaba poco despues 450 conventos de hombres y 14 de mujeres repartidos por Italia, España y Francia.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE LOS NÚMEROS 200 Y 201.

Holsten-Broekie, III p. 43; VI p. 1 sig. Henrion-Fehr, I p. 405 sigs. A. M. Bonucci, Hist. della vita e miracoli del B. Pietro Gambacorti. Roma 1716. 4. Sajanello, Hist. monum. Ord. S. Hier. Congreg. B. Petri de Pisis ed. II. Venet. Rom. Patav. 1758-1762 sig. Acta SS. t. I April. p. 103 sig. Helyot, IV p. 8 sig. Paolo Reggio, Vita, miracoli e morte di S. Fr. Venez. 1701. Burges, Varones ilustres de la sagrada Religion de los Padres Mínimos. Barcelona 1618. 4. Dabert (Obispo de Perigueux), Hist. de S. François de Paule et de l'ordre des Mínimes. Paris 1875.

La Orden de Santa Brígida.

202. Santa Brígida, Princesa de Suecia († 1373), despues de observar en su estado de casada una vida ejemplarísima, modelo de virtudes cristianas, habiendo quedado viuda fundó el año 1363 en el Monasterio de Wadstena una nueva Orden para mujeres, que fué confirmada en 1370 por Urbano V, con el nombre de Orden del Salvador, que cambió luégo por el de Congregacion de Santa Brígida. Todos los conventos de la Orden estaban bajo la autoridad de la abadesa de Wadstena, cerca de Linköping; cada comunidad se componía de 60 religiosas con 13 sacerdotes, 4 diáconos y 8 legos que representaban respectivamente los 13 Apóstoles y los 72 discipulos. La Orden ejerció benéfica influencia en todos los Estados escandinavos, y durante la época de la reforma defendió la fe católica con admirable constancia.

III. Asociaciones religiosas sin votos.

203. Gerardo Groot, que nació en Deventer el año 1340, terminados sus estudios en Paris, obtuvo sucesivamente una plaza de beneficiado en Colonia y Aquisgran; pero bajo la influencia de un prior de cartujos se entregó luégo con gran celo á las prácticas piadosas. Vivió por algun tiempo en la Orden cartuja; pero se consagró despues á la predicacion y á la enseñanza de la juventud, en cuyo ministerio llevó á muchos por el camino de la virtud y de la penitencia, dedicó su casa y su fortuna al sostenimiento de sacerdotes piadosos y á la instruccion de niños desamparados; y por último, fundó en su ciudad natal una Asociacion de clérigos que, sin hacer votos, se consagraban como él á la predicacion y á la enseñanza de la juventud, y que tomaron el nombre de hermanos de la vida comun (*de communí vita*). A su muerte (1384) continuó esta obra su discípulo el piadoso Florencio Radewijns, que nació en Leerdam el 1350 y murió el 1400. Pronto se multiplicaron las casas de la nueva institucion que tuvo tambien canonicos en los Países Bajos y en la Alemania del Norte; pero los principales centros de su actividad fueron: Deventer, Herzogenbusch, Windesheim, á partir de 1386, y Agnetenberg, los dos últimos en las cercanías de Zwoll. Establecieron en ellos excelentes escuelas para la instruccion popular y superior, en la que, además de la Filosofía y Teología, se cultivaba el estudio de las lenguas. Era admirable el órden interior de estas comunidades, que seguían la regla agustiniana.

Las Ordenes mendicantes elevaron diferentes reparos en son de opo-

sición, declarando que estos institutos medios, que se encontraban como colocados entre la vida del convento y la del siglo, eran perjudiciales y debían rechazarse; según ellos, fuera de las Ordenes religiosas, propiamente tales, no era permitido á nadie renunciar á los bienes de la tierra. En Abril de 1418 expuso con gran energía el dominico Mateo Grabon estos reparos ante el Concilio de Constanza; pero fué demasiado léjos en las afirmaciones que consignó en sus 25 artículos, por lo cual tuvo que retractarse. El erudito Nicolás de Cusa, educado en Deventer, lo mismo que los papas Eugenio IV, Pio II, Paulo II y Sixto IV dispensaron eficaz protección á tan benemérita Asociación, á la que estos otorgaron diferentes privilegios; pronto se extendieron sus fundaciones hasta las comarcas occidentales de Prusia, captándose en todas partes el cariño de los pueblos, entre los cuales multiplicaba las asociaciones de seglares para fines piadosos.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE LOS NÚMEROS 202 Y 203.

Vaslovii Vita aquilon. s. vitae SS. in Scandinavia. Colon. 1623 fol. cum notis Eriici-Benzeli. Upsal. 1708. Holsten, III p. 100 sig. Helyot, Bd. IV Cap. 4 p. 29 sigs. Clarus, Leben und Offenbarungen der hl. Brigitta. Regensb. 1856 Bd. 4. Thomas a Kempis, Vitae Gerardi M. et Florentii. Opp. ed. Somalini. Antw. 1607. 4. Opp. ed. Amort. Colon. 1759 III. I sig. Gerardi Groot. epistol. ed. Acquoy. Amstelod. 1857 (algunas de las cartas en su mayor parte inéditas, de que ha dado noticia Nolte, en la Revista teológica de Tubinga, 1852 p. 280-305). Thom. a Kempis, Chronic. montis S. Agnetis et Joh. Busehii Chronic. canon. regul. Capit. Windesem. ed. Herib. Rosweyl S. J. Antwerp. 1621. Delprat, Over de Broederschap van Groot. Utrecht 1831. Arnheim 1856, version alemana de Mohlke. Leipzig 1840. Ullmann, Joh. Wessel. Hamb. 1822 Beil. 1. Mooren, Nachrichten über Thomas v. Kempen. Crefeld 1855. La oposicion que hizo Mateo Grabon en 1418, juntamente con el informe de Pedro d'Ailly y de Gerson en v. d. Hardt, III p. 107-121. Mansi, XXVIII. 386 sig. Du Pleissis d'Arg., I, II p. 107-109. Schwab, Gerson p. 763 sigs. Héfele, VII p. 336.

Beguinas y beguardas. — Ascetas.

204. Las antiguas asociaciones de beguinas y beguardas se encontraron en estado muy floreciente durante los siglos XIV y XV, particularmente en el bajo Rin. Sus afiliados residían unas veces diseminados por ciudades y aldeas, otras en grandes casas propias del instituto. Aunque vivían por separado, hacían en comun los ejercicios religiosos y tenían todos la misma direccion espiritual. También se administraban en comun sus bienes; pero de tal manera que pudieran devolverse al interesado cuando se retiraba de la comunidad, lo que cualquiera podía realizar en todo tiempo. La principal ocupacion de las beguinas eran

las labores propias de la mujer, ejecutando gran número de trabajos primorosos; las beguardas se consagraban al cuidado de los enfermos, habiendo prestado inapreciables servicios en épocas de epidemia. A consecuencia de las doctrinas heréticas y múltiples abusos que se deslizaron en estas asociaciones tuvo Clemente V el propósito de suprimirlas; pero continuaron subsistiendo al mismo tiempo que las comunidades similares inficionadas del error, si bien se refundieron en su mayor parte con los terciarios de las Ordenes mendicantes. Por eso Juan XXII les dispensa de nuevo su protección, y en general, los Pontífices, especialmente Bonifacio IX, en 1394 y 1395, establecieron la oportuna separacion entre los hermanitos y hermanitas herejes y las beguardas ortodoxas, en favor de las cuales hicieron también declaraciones explícitas Gregorio XII, Eugenio IV y Sixto IV (1472).

La vida ascética, tan necesaria en la sociedad, tuvo igualmente dignos representantes en este periodo. Sacerdotes y seglares, que mantenían vivo el recuerdo del anacoreta Antonio y de los padres del desierto, imitaron ahora aquellos admirables modelos, retirándose del mundo para entregarse á las prácticas de la abnegacion y penitencia; tales fueron, entre otros, el presbítero Enrique de St. Gall, Hans de Rüdberg, el prior Günther de Lanzberg y varios religiosos agustinos del convento de Santa Maria-Zell, en el monte Beeren del Canton de Zurich. La Suiza fué el país en que mayor desarrollo alcanzó entónces el ascetismo práctico y la vida eremítica.

Los amigos de Dios.

205. En la Alsacia y en la region del alto Rin vivieron muchos seglares entregados al ascetismo, entre los que se distinguió, por su extraordinaria actividad, Bulman Merswin, autor de varios escritos ascéticos. Tiene por seguro que el «Amigo de Dios del Oberland», que vivió completamente oculto á las miradas de los hombres, es invencion de su fantasia, y que los escritos que se atribuyen á dicho personaje son también obra suya. Muchas almas piadosas, de uno y otro sexo, movidas á veces por un exagerado pesimismo, nacido de la corrupcion que se había enseñoreado del clero, tanto secular como regular, se entregaban con fervor á la vida contemplativa, muy particularmente las religiosas de algunos conventos, como el de Engelthal en la Franconia Central; el de Wiler, cerca de Esslingen, en Württemberg; los de Töss, Dissenhofen, Ottenbach, en Suiza y otros muchos. También los dominicos cultivaron la Mística con fervoroso celo. Dado este vehemente deseo de vivir en completo alejamiento del mundo y al mismo tiempo ejercer sobre él la mayor influencia posible, no podía ménos de suceder que con los buenos y sanos se mezclasen á veces elementos impuros y enfermizos que, con el tiempo, desacreditaron el nombre de «Amigos de Dios», como ántes había sucedido con los de beguinas y beguardas.

«Vid. Núm. 172 de este Tom. Clem. V. c. l. L. III tit. 11; c. 3. La V. tit. 3 in Clem. Joh. XXIII 1318 L. III tit. 9 in X yagg. com. Concilio de Maguncia 1310 c. 90-92, de Tarragona 1317 c. 1-3. — Queñif, Ser. O. Pr. I. 678. Böhmier en el Damaris de Gesebrecht, de 1865 p. 148 sigs. Denifle O. Pr. en las Hist.-pol. Blätt. 1876 Tom. 75 p. 25 sigs. Sobre Merswin: los estudios del citado P. H. Denifle, dominico, (Hist.-pol. Bl. 1875 Tom. 75, 18 sigs. 93 sigs. 245 sigs. 310 sigs. Tauler's Bekehrung, kritisch untersucht, Strassburg 1879 y otros), en todos los cuales se encuentran detalladas noticias relativas al asunto. Compar. Ehrle S. J. artículo «Das Einst und Jetzt der Geschichte des Gottesfreundbundes,» en las Voces de Laach, 1881 Tom. 21 p. 33 sigs. 252 sigs. Enrique de Nördlingen, Cartas a Margarita Ebnerin y otros. Heumanni, Opuscula. Norimb. 1747. Lochner, Leben und Geschichte der Christina Ebnerin. Nürnberg. 1872. Mystisches Buchlein von der Genaden Ueberlast, edito non C. Schröder, publicado por el «liter. Verein» de Stuttgart 1871 Núm. 1. 108. Greith, Die deutsche Mystik im Predigerorden. Freib. 1861 p. 289 sigs.»

IV. Las antiguas Ordenes religiosas.

Decadencia de los conventos.

206. El lujo, la molición y la ociosidad habían introducido en las antiguas Ordenes religiosas una gran decadencia, hasta el punto de que apenas se conservaba la disciplina fuera de los institutos cartujos. En muchos conventos de Francia y de Alemania se cometían flagrantes infracciones contra la pobreza, habiéndose repartido en algunos puntos los bienes de las comunidades entre los monjes y religiosos, que asimismo quebrantaban sin escrúpulo la regla monástica y descuidaban la celebración de capítulos provinciales, á pesar de las energías amonestaciones de los Papas y de los Sinodos. Eleváronse numerosas quejas contra la relajación de la disciplina monástica, y pareció plenamente comprobado lo que Pedro el Venerable escribió en una ocasión á Inocencio II, á saber: «que respecto de las Ordenes religiosas es más fácil fundar una nueva que restablecer las antiguas en su primitiva pureza.»

207. Reforma de los benedictinos y canónigos regulares.

No obstante, se adoptaron medidas importantes; Clemente V recordó en el Concilio de Vienne las prescripciones relativas á la visita de los conventos, y Benedicto XII expidió, en 1336 y 1339, estatutos para la reforma de los benedictinos y canónigos regulares, que produjeron sa-

ludables efectos. Al comenzar el siglo xv aparece en Italia Luis Barbo, abad de Santa Justina de Padua, que trabajó también en la reforma de la Orden benedictina; y con arreglo á sus instrucciones se fundó en España la Congregación reformada de Valladolid. El beato Bartolomé Colonna, † 1440, fundó en Luca la Congregación de San Frigidiano, para canónigos regulares, que pronto se propagó por Italia y se estableció por disposición de Eugenio IV el año 1445 en la basílica lateranense, que desde 1299 había estado servida por canónigos seculares; posteriormente Sixto IV les dió en su lugar el templo de Santa Maria de la Paz.

Las disposiciones del Concilio de Constanza dieron lugar á la reunion de un capítulo provincial de benedictinos alemanes, que se celebró el año 1417 en Petershausen, por más que no tanto se propuso restablecer el antiguo espíritu de la Orden como mejorar su organización externa. Juan Rode, † 1439, abad de San Matias de Tréveris, oyendo los consejos de su arzobispo Oton, reformó dicho convento y lo elevó á gran altura; y el abad Juan de Clus y Bursfeld aplicó sus reformas en estos y otros muchos conventos, dando origen á la Congregación de la reforma benedictina de Bursfeld, que en poco tiempo llegó á comprender 88 abadías y algunos conventos de monjas, y en cuya propagación trabajaron Nicolás de Cusa mientras desempeñó el cargo de legado pontificio, en 1450 y 1451, y gran número de eclesiásticos y Príncipes. Ayudó al delegado en estos trabajos el canónigo Juan Busch, que restableció la antigua disciplina en muchos institutos de canónigos regulares, particularmente de Sajonia. Entónces se estableció en Windesheim, cerca de Zwoll, un capítulo general de canónigos regulares, del que salieron muchos individuos celosos como Juan Mauburn, que llevaron la reforma á otros puntos, hasta de Francia. El Sínodo parisienense de 1429 recomendó la observancia de las disposiciones de Benedicto XII, respecto de los benedictinos, y prohibió expresamente exigir dinero á los que ingresaban en la Orden. Gran número de Obispos se esforzaron por restablecer la disciplina de los conventos, algunos de los cuales secundaron sus trabajos reformistas, en tanto que otros se opusieron tenazmente á toda reforma.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 206.

Sobre los cartujos: Juan Busch, † 1479, De reformat. monaster. quorundam Saxon. L. III c. 32 (Leibnit, Ser. Brunsv. II. 935). Grube, Joh. Busch. Freib. 1881. Infracciones del voto de pobreza y reparto de los bienes de los conventos: Concil. de Auch de 1308 c. 4; Colonia 1310 c. 28, Tréveris id. c. 40-42 etc. Recomendaron la reunion de capítulos provinciales: Concil. de Colonia cit. c. 27; de

Ravenna 1311 c. 14, de Valladolid 1322 c. 12 etc. Sobre los canónigos regulares: Clem. V c. 2 III. 10 en Clem. s. Cons. Vienn. c. 4. Quejas en Nicol. de Clemang. de ruina Eccl. c. 41 v. d. Hardt, II, III p. 33. Nicolás de Siegen, O. S. B., Chron. eccl. (Wegele), Thüringische Geschichtsquellen. Jena 1856 II p. 411, 417. Benedict. XII. Const. Ad decorum Ecclesie del 15 de Mayo de 1330. Amort. Vet. discipl. canon. regul. Venet. 1747 p. 453-491. Acta SS. Jan. t. I die 8 p. 549 sig. Katholik 1859 II p. 1360 sigs. 1489 sigs.; 1860 II p. 200 sigs. 425 sigs. Sobre el capítulo provincial de los benedictinos alemanes de 1417: Trithem. Chron. Hirsauig. II. 346 sig. v. d. Hardt, I, 1086; Mansi, XXVIII. 1037. Schwab, Gerson p. 640. Respecto de la Congregación de Bursfeld: Trithem. I. c. p. 352 sig. Busch. I. c. I. 43. Lenckfeld, Antiquit. Bursfeld. Lips. 1713; Gieseler, Symbola ad hist. monast. Lacens. Bonn. 1826, Marzo; Gesch. des Erzstifts Trier II, I p. 204 sig. Düx, Nikol. v. Cusa II. p. 7-11. Evelt, Die Anfänge der Bursfelder Benedict. Congregation. Münster 1865. Gams en la Mohler's K.-G. II p. 607. Cennott, Hist. tripart. p. 553 sig. 648. Amort, Op. cit. 523 sig. 539 sig. 788 sig. 827 sig. Sobre el Concilio parisiense de 1429: Héfele, VII p. 415.

Las Ordenes mendicantes.

207. Mayor fué la influencia que continuaron ejerciendo las cuatro Ordenes mendicantes de los carmelitas, agustinos, franciscanos y dominicos. Terminada la escision que se produjo en la Orden carmelitana durante el gran cisma de Occidente, suavizaron su regla los pontífices Eugenio IV en 1431 y Pio II en 1459. Dividieronse en calzados (*calceati*), y descalzos (*discalceati*), tambien denominados carmelitas observantes, á los que se agregaron luégo las congregaciones de Mantua, de Albi y de los terciarios, esta última constituida en 1476. Las reformas introducidas por el general de la Orden Juan Soreth (1451-1471) desaparecieron al poco tiempo.

Tambien en la Orden agustiniana se formaron nuevas congregaciones con objeto de restablecer el primitivo rigor monástico; de este número son: la de los eremitas agustinos descalzos, fundada en Génova por Juan B. Poggio y confirmada por Sixto IV en 1474; que se propagó con rapidez por España, Portugal y Francia, y la de los observantes regulares que se constituyó en Sajonia en 1493. La Orden franciscana, en sus dos ramas: la de los conventuales y la de los observantes; que obtuvo algunos privilegios del Concilio de Constanza, tuvo en este período muchos hijos ilustres, como San Bernardino de Sena, † 1444, San Juan de Capistrano, † 1456, el español San Diego, † 1463, y el beato Amadeo de Portugal, † 1482. Formáronse tambien nuevas ramificaciones de este gran instituto: entre ellas la de los Minoritas de la observancia de Pauletto da Foligno (1368, † 1390), los hermanos de la severa observancia de Juan de la Puebla (1469) y los hermanos descalzos de la Capucha (1496).

En Alemania trabajó con notable fruto en la reforma de gran número de conventos de la observancia, á partir de 1467, el piadoso franciscano Dederico (Teodorico) Kolde de Münster, que en 1489 se distinguió por su heroica abnegación en el servicio del prójimo, desplegando siempre extraordinaria actividad en promover la enseñanza del pueblo, hasta su muerte acaecida el año 1515 en Löwen. La Orden dominicana dió asimismo ilustres hijos que acrecentaron aún su fama de gran promotora de la piedad y de la sabiduría; pero ninguno brilló tanto como el admirable San Vicente Ferrer, que murió en 1419. Los celosos superiores de esta Orden atajaron los progresos de la relajación fundando nuevas congregaciones reformistas. Bajo la iniciativa de Raimundo de Capua se acordó, en el capítulo general de 1388, la adopción de medidas reformistas en todos los conventos dominicos de la provincia de Alemania. Un año despues, el beato Conrado de Grossis, oriundo de Prusia, † 1426, donde ejercia el cargo de primer vicario general, pobló el convento de Colmar con treinta religiosos de probada competencia; asimismo se reformaron los conventos de Basilea y Nurenberg que, á su vez, llevaron á otros muchos puntos la reforma. Confirmada ésta por Bonifacio IX, se extendió á los monasterios de religiosos de Alsacia y Suiza, en cuya obra trabajó, con notable fruto, Margarita de Kentzingen, † 1428, como lo hicieron más tarde: en Italia el beato Bartolomé de Santo Domingo, y en Alemania Juan de Erfurt, † 1464. Por su inagotable celo en la propagación de la fe y su inquebrantable adhesión á la Santa Sede, como tambien por los eminentes servicios que á la ciencia prestaron; ya que hasta en sus conventos de religiosos florecian entonces las letras, alcanzaron éstas Ordenes importantes privilegios, que contribuyeron no poco á despertar envidias y recelos en el clero secular, y dieron tambien márgen á abusos que trataron de atajar algunos Concilios.

207. OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 207.

Lezana, Annal. Ord. Carm. t. IV, Clem. Felini, Sacri Museum Congregat. Mantuan. Bonon. 1601. Raynald, a. 1474. Natal. Alex., Saec. XV c. 7 a. 4 n. 6 t. XVII p. 459. Joh. a S. Fac., Acta SS. 12. Jun. Wadding, Ann. a. 1365 sig. 1440 sig. Acta SS. 20. Maji etc. Acta S. Joh. Capistrani O. M. ilustrata a R. P. van Heeke (S. J. Bruxell. 1860. Sobre Teodorico Kolde: vid. el Katholik de 1860 I p. 586 sigs., y la Revista mensual para la historia westfalo-rhenana, de Piek (1874, Bull. Ord. F. F. Pr. II. 315 sig. Vita Conradi de Grossis ap. H. Murer, Helvet. sancta. Lucern. 1648 p. 380 sig. Nider, Formicar, III. 8. Vita Margar. Kentzing. ap. Pez, Bibl. ascet. VIII. 400-412; version alemana en Deniffo O. Pr., Revista de antigüedades alemanas, Tom. 7, cuad. 4 p. 478-491, cuyos datos estan tomados de « Das Buch der Reformacio der Kloster Predigerordens » (Cod. S. Gall. 4 n.

franciscano. ib. I, II p. 178-180, segun Bul., Hist. Univ. Par. V. p. 180-191. Alex. V. Constit. Regnans in excelsis, Bul. l. c. p. 186 sig. Chron. S. Dion. LXXX c. 19 p. 288. Bull. M. ed. Luxemb. IX. 221 sig. Gerson, Sermo contra Bullam Mendicantium Opp. II. 431-442; Bul., V. 200. Censura Fac. Gerson. Opp. II. 442-444. Bul., V. 201 sig. Du Plessis d'Arg., l. c. p. 180 sig. 308. 313 sig.

Juan XXIII. — Los Concilios de Constanza y de Basilea.

200. Juan XXIII, sucesor de Alejandro, temiendo un conflicto con la Universidad, que tan poderosa influencia ejercía en la opinión pública, expidió un edicto el 27 de Junio de 1410 declarando que, en atención á los disturbios que se habían originado, quedarán las cosas en el estado que tenían antes de la publicación de la bula; y ordenando que nadie pudiera invocar su testimonio ni el de los que la habían impugnado. Mas los parisienses no quedaron satisfechos con esta declaración; y querían que se renovase formalmente la bula que les sirvió de piedra de escándalo. Así es que aquel orgulloso centro docente hizo, durante varios meses, tenaz resistencia al Arzobispo de Pisa, enviado por el Papa á Francia, en Noviembre de 1410, para gestionar la exacción del diezmo y arreglar otros asuntos. Cossa trató de vencerla por medio de favores y concesiones exorbitantes. En los concursos á beneficios serían en todo caso preferidos los individuos de la Universidad, aún en competencia con otros que, tuviesen ya el derecho de expectativa; y los mismos profesores de filosofía adquirirían derecho á ser nombrados ó elegidos para las dignidades de los capítulos al cabo de siete años de profesorado; autorizáse al canciller Gerson para absolver á profesores y estudiantes de los casos reservados al Papa, y por espacio de tres años se concedió al Obispo de París facultad para resolver todos los pleitos y asuntos de la Universidad en que debía entender la Curia romana. A pesar de la importancia que en sí tenían estas concesiones, por lo que despertaron en muchos círculos general disgusto, Cossa no logró aminorar con ellas la animosidad de los irritables doctores parisienses.

El Concilio de Constanza solamente abolió en 1417 los privilegios otorgados á las Órdenes desde la muerte de Gregorio XI, con muy contadas excepciones, por cuya razón aún continuó la disputa con los religiosos mendicantes, que adquirían cada día mayor prestigio ante el pueblo, con daño aparente de los párrocos. Algunos de los primeros, con marcada intemperancia, afirmaban que estaban facultados para confesar en todas partes, que los fieles podían asistir á los divinos oficios del domingo á las iglesias de los conventos, lo mismo que á las parroquias, y presentar allí sus ofrendas, y que todo el que moría vistiendo el hábito franciscano quedaba libre de las penas del purgatorio antes de terminar el año. El 12 de Febrero de 1431 se presentó en el Sínodo de Basilea una moción pidiendo que los Obispos y los inquisidores procediesen contra semejantes embaucadores sin consideración á sus privilegios. Las cuatro Órdenes mendicantes elevaron el 14 de Agosto una protesta pidiendo la revocación del decreto, que se había expedido con excesiva ligereza y sin los debidos requisitos; pero apenas fueron atendidos sus deseos. En Basilea se adoptó también una actitud poco favorable á las Órdenes religiosas, por lo que encontraron eco todas las quejas que desde el Concilio de Vienne se habían suscitado contra las exenciones y privilegios de los regulares. En 1440 desaprobo Eugenio IV la violenta oposición que hizo á los religiosos

mendicantes el irlandés Felipe Norreys, y en 1446 ordenó que se observasen las prescripciones de las bulas de Bonifacio VIII y Clemente V, sin hacer mención de la de Alejandro. El delegado Nicolás de Cusa impuso en Alemania la pena de exclusión temporal de la Iglesia y de la Eucaristía á todos aquellos que tratasen de apartar á los fieles de la asistencia á los divinos oficios de la parroquia, así como también á los que mantuviesen relaciones demasiado íntimas y frecuentes con religiosos mendicantes, aunque tuviesen permiso del respectivo prelado para confesar y para absolver, por especial privilegio, casos reservados al Papa; al mismo tiempo prohibió dirigirse mútuos insultos en los sermones.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 200. Véase el sup. editado en el tomo I, p. 186 sig. Chron. S. Dion. LXXX c. 19 p. 288. Bull. M. ed. Luxemb. IX. 221 sig. Gerson, Sermo contra Bullam Mendicantium Opp. II. 431-442; Bul., V. 200. Censura Fac. Gerson. Opp. II. 442-444. Bul., V. 201 sig. Du Plessis d'Arg., l. c. p. 180 sig. 308. 313 sig. — Joh. XXIII. ap. Bul., p. 204. 211. Du Plessis d'Arg., p. 182 sig. c. 2. observ. X. Schwab, Gerson p. 459-464. Otras controversias en Monstrelet, Chron. L. f. c. 78. Bul., V. 210 sig. Breves de Juan XXIII del 10 de Julio de 1411 y 11 de Abril de 1412. Bul., V. 221 sig. 226 sig. Contra las concesiones Anon. Monita de necessitate reformat. Ecclesie Gers. Opp. II. 900. Schwab, Gerson p. 467. Quejas que se presentaron en Constanza, v. d. Hardt, I, XII p. 715. Mansi, XXVIII. 287. Constit. de Martin V del 21 de Marzo de 1418. Schäffler p. 67. Negociaciones de Basilea: Mansi, XXX. 824. 845. Aug. Patric. ap. Hardt, IX. 1191. Ya en un Sínodo provincial de Hamburgo se desaprobaron análogas afirmaciones de los franciscanos de 1406. Mansi, XXVI. 1018. Hefele, VI p. 845. — Nuevas censuras de la Universidad de París.

210. Como algunos carmelitas hicieron llegar á manos del oficial de París en 1456, bajo el pontificado de Calixto III, la bula de Eugenio IV, restablecida y confirmada por Nicolao V, opuso tan enérgica oposición á sus acuerdos la Universidad, que aquel Pontífice se vio precisado á confirmar nuevamente las disposiciones de la bula y á dirigir al Rey un escrito reprobando explícitamente las exageradas pretensiones de los doctores parisienses (1457). Estos pedían cada vez con más insistencia que los regulares renunciasen á los privilegios que les otorgaba la Constitución mencionada; á su vez el Papa, que veía desconocida su autoridad en los ataques de que eran objeto las Órdenes religiosas, se ponía más resueltamente de su parte. No obstante, algún tiempo después concibió el pensamiento de abolir la mayor parte de los privilegios de las Órdenes; redactóse al efecto una bula que debía promulgarse bajo el pontificado inmediato; pero que no llegó á ver la luz pública á consecuencia de la actitud enérgica que adoptaron los generales de las congregaciones, algunos de los cuales amenazaron con la apelación á un Concilio.

Pío II fué excesivamente parco en conceder privilegios, sin duda porque le preocupaba la idea de introducir reformas en los conventos. Sixto IV publicó en 1478 una disposición trazando con más exactitud los derechos y obligaciones de los religiosos mendicantes de Alemania, en sus relaciones con el clero parroquial; y si prohibió á éste atentar en lo más mínimo á la reputación de los primeros, en cambio ordenó á los religiosos que respetasen escrupulosamente los derechos parroquiales y los divinos oficios celebrados por los párrocos. Eximió también á los dominicos y franciscanos de la obligación de contribuir á la quera

Juneralium; dióles facultad para absolver de casos reservados á los Obispos, con otros privilegios importantes (*Mare magnum*).

A pesar de todo, la oposicion á los monjes fué creciendo. Los teólogos parisienses condenaron en 1482 catorce proposiciones del religioso menor Juan Angelus, contrarias á los derechos de los párrocos, especialmente los relativos al tiempo pasenal, en las que se designaba á los menores con los títulos de agrónomos sacerdotes, verdaderos curas de almas, y en 1484 se condenaron casi el mismo número de conclusiones de Juan Lallier, en las que se atacaba la jerarquía y la potestad pontificia, una de las cuales afirmaba explícitamente que Juan XXII no tenía facultades para condenar á Juan Poilly. Como el obispo Luis de París absolviere á Lallier en 1486 despues de haberse retractado, apeló la Facultad al papa Inocencio VIII, alegando que el proceso episcopal se había sustanciado sin la intervencion del Inquisidor y de los cuatro doctores designados al efecto; que Lallier no había dado la satisfaccion oportuna, que el prelado había atentado á los derechos de la Facultad devolviendo á los suspensos el pleno ejercicio de los grados y dignidades; y por último, que no se habían tomado en consideracion todas sus quejas. El Papa confirmó la sentencia, retiró á Lallier la facultad de predicar, y hasta mostró deseos de que se le encarcelase.

Estos rozamientos de los doctores del clero secular con los regulares, juntamente con la censura lanzada por la Facultad teológica contra proposiciones sustentadas por los últimos, continuaron repitiéndose con extraordinaria frecuencia. Habiendo exigido la Universidad que los religiosos mendicantes se sometiesen á un curso académico, bajo condiciones determinadas, antes de ser admitidos al magisterio en la Facultad expresada, tuvieron que acceder á semejante exigencia y renunciar á los derechos que les había concedido el romano Pontífice, no obstante la bula de Eugenio IV. del año 1442 que les eximia de aquella practica. En el quinto Concilio lateranense trataron tambien los Obispos de suprimir ó á lo ménos disminuir considerablemente los privilegios de los Ordenes, para lo cual presentaron 80 acusaciones, y despues de la sesion novena reclamaron, de una manera tumultuosa, la abolicion de las Constituciones de Sixto IV. Los generales de los Ordenes pidieron que se aplazase la resolucion hasta tanto que discutiesen el asunto sus respectivos capítulos generales. En la sesion décima se promulgó una bula sobre la potestad de los Obispos para imponer castigos á individuos exentos por cualquier clase de delitos; y, no satisfechos con esto los prelados, pidieron al Papa autorizacion para formar una liga, á fin de defender su autoridad contra las pretensiones de los exentos. Leon X, despues de aconsejar á los generales de los Ordenes que cediesen, estuvo á punto de darles su consentimiento al proyecto de los Obispos; pero le disuadieron los Cardenales que prevencian los muchos males que de semejante confederacion podian originarse.

No obstante, en la sesion undécima, habida el 19 de Diciembre de 1516, se promulgó una Constitucion que en muchos puntos satisfacia los deseos de los Obispos. Por ella se obligaba á los regulares á asistir á las procesiones de los Obispos, á publicar en sus iglesias, á peticion de los ordinarios, las censuras de los prelados, á no tocar las campanas el Jueves Santo sino despues de haberlo hecho la Catedral y las parroquias, á someterse á la visita de los Obispos en todo lo que hace relacion á la administracion de los Sacramentos á seglares, y á no recibir órdenes ni confesar sin expresa licencia del ordinario. Prohibíoseles igualmente absolver de casos reservados á los Obispos, predicar sin licencia y per-

miso del prelado; administrar los sacramentos del matrimonio, de la Eucaristia como Viático y de la Extremauncion á los enfermos sin permiso del párroco, á no existir en contra razones muy especiales; y por último, en todo lo que atañe á la bendiccion y consagracion de iglesias y altares quedaron tambien sometidos á la autoridad del Obispo diocesano. De esta manera se dió plena satisfaccion á muchas de las quejas expuestas por los prelados; pero aún no estaban cumplidas todas sus exigencias; algunas de las cuales seguramente no se inspiraban en motivos muy puros ni mucho ménos en el deseo de promover el bien de la Iglesia.

OTRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRITICAS SOBRE EL NÚMERO 210.

Eng. IV. ap. Wadding a. 1440 n. 19. Du Plessis d'Arg., I, II p. 283. Const. Gregis nobis crediti ap. Wadding a. 1440 t. VI p. 393. Bull. ed. Taur. t. V p. 84-86 n. 34. Sobre el mismo asunto Nicol. V. Const. Provisionis nostrae, y Calixt. III. Const. Inter cetera y otras. Du Plessis d'Arg., I, II p. 183 sig. Wadding t. X. 357, 508; XII. 637; XIII. 533; XV. 346, 556. Dux. Nikol. v. Cusa II p. 17 sig. Sixt. IV. Raynald. a. 1471 n. 69. Censura propos. J. Angelii. O. S. Fr. Du Plessis d'Arg., I, II p. 304, 306. Propos. J. Lallier (9 en francés y 11 en latín) ib. p. 308 sig. Entre ellas: 1) Petrus non habuit á Christo potestatem super alios Apostolos neque primatum. 2) Omnes hierarchisantes aequalem potestatem acciperant á Christo, ita quod curati sunt aequales in potestate, regimine et jurisdictione. 3) Confessi religiosis mendicantibus presentatis et acceptatis secundum formam decretalis. Datum non sunt absoluti et tenebant eadem peccata confiteri curato. 4) Decreta et decretales Sum. Pontificum non sunt nisi truffae. 5) Ecclesia Romana non est caput altarum ecclesiarum. Las conclusiones en francés son invectivas contra la obediencia á los prelados, contra la canonizacion de los Santos, contra el celibato del clero, contra el ayuno cuadragesimal y las prerogativas de los Obispos sobre los sacerdotes. La orden del prelado de París del 23 de Junio de 1486 y la retractacion de Lallier ib. p. 310 s. La apelacion de la Facultad y el Breve pontificio Intelleximus del 6 de Diciembre de 1486 al viceregente de la Inquisicion, Juan Cossart, ib. p. 313 sig. 316 sig. El 10 de Abril del mismo año se emitió dictámen sobre 12 proposiciones de un religioso menor, en la que exponia de una manera exagerada las excelencias de San Francisco, l. c. p. 318 sig. En Julio de 1505 se entabló una demanda contra el dominico Gallus, que había defendido la libertad de la confesion y atacado la jurisdiccion de los párrocos, afirmando que un religioso mendicante está facultado para oír en confesion y absolver, aún cuando le haya condenado el Obispo por considerarle partidario de doctrinas heréticas. De su condenacion apelaron los dominicos al Parlamento y al Papa. ib. p. 347. Bull. VI. 8. El 2 de Junio de 1515 se anatematizaron 13 proposiciones predicadas en Beauvais por el religioso dominico Cláudio Cousin contra la jurisdiccion parroquial unas y sobre la Penitencia y la Sagrada Eucaristia las otras; en 1516 se calificaron de sospechosos seis artículos sobre los párrocos, cuya ortodoxia se reconoció más tarde; y el 14 de Marzo de 1520 se sometieron á la censura las cinco tesis de potestate Curionum, en las que se sostenía que la confesion hecha ante los franciscanos era tan válida como la que se hacía ante el párroco. Du Plessis d'Arg., I, II p. 353-357. Respecto de la sumision de los religiosos mendicantes á las exigencias de la Universidad de París, vid. Bull. V. 522 sig. Later. V. Raynald. a. 1515 n. 1 cum not.; a. 1516 n. 1 sig. 28 sig. Spöndan. a. 1516 n. 15. 16. Thomassin. l. c. n. 5. Schäfer, p. 69 sig.